

**RESPONSABILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ETICA
EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN:**

Las partes declaran conocer y aceptar la Política y Normas Colombianas, Anticorrupción y Anti-Soborno, Ley 1778 de 2016, y demás normas aplicables en Colombia sobre la materia. Las partes manifiestan que durante la vigencia las negociaciones contractuales, en la celebración el contrato y durante su vigencia del contrato y hacia los terceros, se actúa en un marco de ética y transparencia legal. Se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

En particular, las partes se comprometen en relación con las transacciones o relaciones o cuando actúe en representación, a no ofrecer, pagar, prometer, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida.

Las partes manifiestan que, durante la vigencia de las negociaciones contractuales, en la celebración del Contrato Laboral y durante la vigencia de este y hacia los terceros, que actúan en un marco de Ética y Transparencia Legal. Las partes "NO TOLERAN", ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como soborno, corrupción o fraude.

La Política Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción de KAPITAL INTERNATIONAL S.A.S, se encuentra publicada en el portal web: <https://www.kapital.la/codigo-de-etica-empresarial/>

Cualquiera de las partes deberá informar inmediatamente a la otra cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación de la Política o las Normas Anticorrupción y Antisoborno. Para tal efecto, podrá comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento de la contraparte o quien haga sus veces.

Las contrapartes serán responsables, indemnizará y mantendrá indemne a la otra, por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás erogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de la Política o las normas SAGRILAF, ANTI-CORRUPCIÓN O ANTI-ÉTICA.

Adicionalmente, a las causales de terminación previstas en la ley y en el presente contrato y demás documentos que lo integran, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las Partes a las reglas establecidas en la Política SAGRILAF, CÓDIGO DE ÉTICA O LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

Cordialmente,

CÉSAR IVÁN VALLEJO LONDOÑO
Representante Legal